

DECRETO SUPREMO N° 050-2001-AG

Modifican artículo del Reglamento de Organización y Funciones de PROABONOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 268557 se crea el Proyecto Especial de Promoción de Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, como un órgano técnico desconcentrado dependiente del Ministerio de Agricultura, el cual constituye una Unidad Ejecutora dentro del Pliego Ministerio de Agricultura, con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión, teniendo por objeto prioritario la extracción, procesamiento y comercialización del guano de las islas, como actividad empresarial subsidiaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2001-AG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROABONOS;

Que, resulta necesario modificar algunas funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROABONOS, referidas a la comercialización interna y externa del guano de las islas;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y Decreto Ley N° 25902;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar los incisos c) y d) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Promoción de Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, quedando redactados con el texto siguiente:

c) Comercializar el guano de las islas para el mercado interno de acuerdo a su Plan de Comercialización y en coordinación con las entidades competentes del Sector Agrario;

d) Comercializar el guano de las islas para el mercado externo de acuerdo a su Plan de Comercialización;

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura